



**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**



MEMORANDUM
UCRVP-0041-2026

PARA:

MARIO ARTURO NUÑEZ PARADA
Comprador Público Certificado CPC



DE:

ING. LEONARDO ESTRADA GUERRA
Jefe de Unidad de Conservación de la Red Vial Pavimentada

ASUNTO:

SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC (4)

FECHA:

24 DE ENERO DEL 2026

Estimado Juan,

Con fundamento en el artículo 44-C, inciso *(i)* del reglamento de la ley de contratación del estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente visto bueno de **(contrato), específicamente del contrato SIT-SU-085-2025**, por el monto de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MILCIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100 (L. 8,801,184.91).

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

1. Formulario FCPC – 17
2. Formulario FCPC – 18
3. Publicación ONCAE
4. Acta de recepción.
5. Adjudicación
6. Copia de Contrato
7. Copia de Orden de inicio
8. Opinión Legal

9. Dictamen técnico

Agradeceremos recibir la certificación de calidad a la brevedad posible.



Atentamente

Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Lugar y fecha

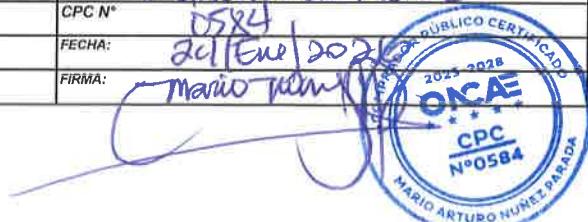
Estimado(a) señor(a): MARIO ARTURO NUÑEZ PARADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución (SIT), por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

- No. De contrato: SIT-SU-085-2025
- Descripción del contrato: SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA- EL GUANABANO RN15, ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM, SALIDA A OLANCHO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS C.A
- El No. de Identificación en el PACC de este proceso en HonduCompras es: 106270.
- No. De expediente HonduCompras: CPN-SIT-029-2025

Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%

FCPC-18		Número de revisión (del mismo proceso):			Versión 1.0
Código de proceso:	CPN-SIT-029-2025	Observaciones: CONTRATO PLURIANUAL			
Nombre del proceso:	SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA- EL GUANABANO RN15, ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM, SALIDA A OLANCHO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS C.A				
Tipo de aseguramiento:	Visto bueno de expediente				
Institución:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).				
Gerencia administrativa:	DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION VIAL				
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	SI	No	Folio(s)	Observación
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas					
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de línea pacc en HonduCompras.	X			VER ANEXO
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			VER ANEXO
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			VER ANEXO
2.- Solicitud de la unidad requiriente					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			VER ANEXO
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X			VER ANEXO
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X			VER ANEXO
3.- Revisión de requisitos fundamentales:					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria				N/A
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.				N/A
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.				N/A
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurren estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?					N/A
Solicitante del aseguramiento de la calidad			Comprador público certificado		
Nombre: GEISEL PAMELA MEZA MURILLO	Nombre:	Mario Arturo Núñez			
Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACION VIAL	CPC N°	0584			
FECHA: 23/01/2026	FECHA:	20/Ene/2026			
FIRMA:	FIRMA:	Mario Arturo Núñez			



[Normativa](#)[Compradores Institucionales](#)[Busqueda Avanzada](#)**Detalle del Contrato**

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-SU-085-2025
Expediente	CPN-SIT-029-2025
Proveedor	Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. CONASH
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	CPN-SIT-029-2025 "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABAO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DÉPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".
Monto	Lps. 8,801,184.91
Fecha de Inicio	23/05/2025
Forma de Pago	240 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento

Contrato

nombre

[Descargar](#)

▲ No seguro	paccontae.gob.hn/pacc/busqueda/garOtretpvqLQ/SretpEzmjgQ							
CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLÁNCHO	LONGITUD APROXIMADA 221 KM, UBICADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLÁNCHO	781-429.480.00	Bajo	2025-09-09	2025-09-08	2025-09-08	2025-09-09	2025-09-09
782-222	SIT-URV-DECV - DGOV PROYECTO DE PELAÑACION Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO TEGUCIGALPA DEL GUANABANO; - LA ENA, LONGITUD APROXIMADA 220 KM, UBICADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLÁNCHO	Dirección General de Conservación Vial	Licitación Pública Nacional	Bajo	2025-07-30	2025-07-30	2025-07-30	2025-07-30
782-222	SIT-URV-DECV MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERA TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (NIS), ETAPA II; LONGITUD 14 KM, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD 750 KM (SAÍDA A OLANCHITO) UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN	Dirección General de Conservación Vial	Licitación Pública Nacional	Bajo	2025-07-29	2025-08-29	2025-08-30	2025-08-30
782-220	SIT-URV-DECV SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO GUANABANO (NIS), ETAPA II; LONGITUD 14 KM, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD 750 KM (SAÍDA A OLANCHITO) UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN	Dirección General de Conservación Vial	Concurso Público Nacional	Bajo	2025-07-20	2025-08-29	2025-08-30	2025-08-30

obstrucción registradas del 1 al 4 de un total de 4 registros (filtrado de un total de 1.645 registros).



República de Honduras

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR OBJETOS A NIVEL DE ACTIVIDADES OBRA

FECHA DESDE : 01/01/2025

HASTA: 31/12/2025

ESTADO: APROBADO

18/02/2025 13:17:57
Gestión: 2025
R_EGA_02_OBJETOSORG
Página 8 de 21

OBJETO DEL GASTO	DENOMINACION	FTE	ORG	BENEFICIARIO TRANSFERENCIA	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRECOPROMISO	COMPROMISO	DEVENGADO	PAGO	CONGELAMIENTO	SALDO
47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	90,000,000.00	90,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000,000.00
47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	10,000,000.00	765,000,000.00	767,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00
PG: 15 MANTENIMIENTO DE RED VIAL PAVIMENTADA	SPR: 00				135,211,815.55	135,211,815.55	135,211,815.55	98,790,434.37	98,790,434.37	98,790,434.37	98,790,434.37	631,788,184.45
PY: 0 -	ACT/OBRA: 001 OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA	767,000,000.00	767,000,000.00	767,000,000.00	135,211,815.55	135,211,815.55	135,211,815.55	98,790,434.37	98,790,434.37	98,790,434.37	98,790,434.37	631,788,184.45
47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	637,000,000.00	580,000,000.00	637,000,000.00	135,211,815.55	135,211,815.55	135,211,815.55	98,790,434.37	98,790,434.37	98,790,434.37	98,790,434.37	50,178,184.45
47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	580,000,000.00	57,000,000.00	580,000,000.00	127,774,051.71	127,774,051.71	127,774,051.71	92,378,416.18	92,378,416.18	92,378,416.18	92,378,416.18	49,228,948.29
ACT/OBRA: 002 MICROEMPRESAS DE MANTENIMIENTO VIAL	SPR: 00				57,000,000.00	7,437,763.84	7,437,763.84	6,412,018.19	6,412,018.19	6,412,018.19	6,412,018.19	49,365,236.16
47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00
ACT/OBRA: 003 SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	SPR: 00				80,000,000.00	80,000,000.00	80,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000,000.00
47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	80,000,000.00	523,710,144.00	80,000,000.00	71,321,378.32	71,321,378.32	71,321,378.32	53,026,941.28	53,026,941.28	53,026,941.28	53,026,941.28	45,238,765.68
PG: 16 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA	SPR: 00				523,710,144.00	523,710,144.00	523,710,144.00	71,321,378.32	71,321,378.32	71,321,378.32	71,321,378.32	50,482,200.28
PY: 0 -	ACT/OBRA: 001 OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA	523,710,144.00	523,710,144.00	523,710,144.00	71,321,378.32	71,321,378.32	71,321,378.32	53,026,941.28	53,026,941.28	53,026,941.28	53,026,941.28	45,238,765.68
47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	476,710,144.00	478,710,144.00	476,710,144.00	64,182,338.24	64,182,338.24	64,182,338.24	50,320,149.49	50,320,149.49	50,320,149.49	50,320,149.49	41,432,807.76
47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	45,000,000.00	45,000,000.00	45,000,000.00	7,139,042.08	7,139,042.08	7,139,042.08	2,606,791.79	2,606,791.79	2,606,791.79	2,606,791.79	37,605,987.92
PG: 17 ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA	SPR: 00				100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00	49,044,499	49,044,499	49,044,499	49,044,499	45,238,765.68
PY: 0 -	ACT/OBRA: 001 ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A DAÑOS OCASIONADOS A LA RED VIAL	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00	49,044,499	49,044,499	49,044,499	49,044,499	49,044,499	49,044,499	49,044,499	45,238,765.68
47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00	49,044,499	49,044,499	49,044,499	49,044,499	49,044,499	49,044,499	49,044,499	45,238,765.68
47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	49,044,499	49,044,499	49,044,499	49,044,499	49,044,499	49,044,499	49,044,499	45,238,765.68
PG: 18 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANAS A NIVEL NACIONAL Y OBRAS CIVILES CON ENFOQUE DE GÉNERO	SPR: 00				1,135,000,000.00	1,135,000,000.00	1,135,000,000.00	17,081,143.11	17,081,143.11	17,081,143.11	17,081,143.11	1,117,18,856.89
PY: 0 -	ACT/OBRA: 001 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES CON ENFOQUE DE GÉNERO EN TODO EL PAÍS	1,135,000,000.00	1,135,000,000.00	1,135,000,000.00	17,081,143.11	17,081,143.11	17,081,143.11	10,386,123.30	10,386,123.30	10,386,123.30	10,386,123.30	1,117,18,856.89
25100 Servicio de Transporte	11 001 0000 SIN-TRF	1,080,000,000.00	1,080,000,000.00	1,080,000,000.00	1,175,952.55	1,175,952.55	1,175,952.55	0.00	0.00	0.00	0.00	1,078,234,047.45
31500 Maleta, Corcho y sus Manufacturas	11 001 0000 SIN-TRF	773,091,000.00	101,018,000.00	101,018,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	773,091,000.00
36100 Productos Ferrosos	11 001 0000 SIN-TRF	336,728,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,018,000.00
37100 Productos De Cemento, Asbesto, Yeso Y Otros	11 001 0000 SIN-TRF	6,044,113,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	335,728,000.00
37500 Minerales, Metales,Ferros	11 001 0000 SIN-TRF	1,785,476,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,044,113,000.00
37800 Piedra, Arcilla Y Arenas	11 001 0000 SIN-TRF	959,574,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,785,476,000.00
47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	1,070,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595,574,000.00
ACT/OBRA: 002 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANAS	SPR: 00				55,000,000.00	55,000,000.00	55,000,000.00	1,175,952.55	1,175,952.55	1,175,952.55	1,175,952.55	1,068,234,047.45
47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	50,000,000.00	5,000,000.00	50,000,000.00	15,905,190,56	15,905,190,56	15,905,190,56	9,210,170,75	9,210,170,75	9,210,170,75	9,210,170,75	39,94,809,44
47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,94,809,44
PG: 00												5,000,000.00

Nota: El saldo es igual a: Presupuesto Aprobado + Modificaciones Autorizadas + Modificaciones Solicitadas - Ejecución (Precompromiso Elaborado)



Secretaría de Infraestructura
y Transporte

HONDURAS

su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROUESTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100 (L.8,801,184.91)**. según cuadro de cantidades.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PERSONAL						
1.1	PERSONAL SUPERIOR						
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	H/M	0.20	8.00	1.60	41,000.00	65,600.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE DE PROYECTO	H/M	1.00	8.00	8.00	31,000.00	248,000.00
1.1.3	INGENIERO CONTROL DE CALIDAD/INGENIERO ASISTENTE A	H/M	1.00	8.00	8.00	30,000.00	240,000.00
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	H/M	0.20	7.00	1.40	42,000.00	58,800.00
1.1.5	ESPECIALISTA SOCIAL	H/M	0.30	7.00	2.10	42,000.00	88,200.00
1.1.6	ESPECIALISTA AMBIENTAL	H/M	0.50	7.00	3.50	30,000.00	105,000.00
1.1.7	INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	H/M	0.20	7.00	1.40	42,000.00	58,800.00
1.1.8	INGENIERO ELECTRICISTA	H/M	0.20	7.00	1.40	42,000.00	58,800.00
SUB-TOTAL A							923,200.00
1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR Y OTROS						
1.2.1	PERSONAL DE APOYO OFICINA CENTRAL						
1.2.1.1	ADMINISTRADOR	H/M	0.30	8.00	2.40	15,000.00	36,000.00
1.2.1.2	SECRETARIA	H/M	0.30	8.00	2.40	14,000.00	33,600.00
1.2.1.3	DIBUJANTE AUTOCAD	H/M	0.70	8.00	5.60	15,000.00	84,000.00
1.2.2	SERVICIOS DE LABORATORIO						
1.2.2.1	LABORATORISTAS	H/M	1.00	7.00	7.00	17,000.00	119,000.00
1.2.2.2	AYUDANTES DE LABORATORIO	H/M	1.00	7.00	7.00	13,500.00	94,500.00
1.2.3	SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA						
1.2.3.1	TOPÓGRAFOS	H/M	1.00	7.00	7.00	17,000.00	119,000.00
1.2.3.2	CADENEROS	H/M	2.00	7.00	14.00	13,500.00	189,000.00
1.2.3.3	MOTORISTA	H/M	1.00	7.00	7.00	13,500.00	94,500.00



No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO/ MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.2.3.4	AYUDANTES DE TOPOGRAFÍA	H/M	2.00	7.00	14.00	13,500.00	189,000.00
1.2.4	PERSONAL DE CAMPO (SUPERVISIÓN)						
1.2.4.1	INSPECTORES	H/M	3.00	7.00	21.00	15,000.00	315,000.00
1.2.4.2	MOTORISTAS	H/M	1.00	7.00	7.00	13,500.00	94,500.00
1.2.4.3	VIGILANTES	H/M	1.00	7.00	7.00	13,500.00	94,500.00
	SUB-TOTAL B						1,462,600.00
1.2.5	TIEMPO EXTRAORDINARIO (HORAS EXTRAS)						
1.2.5.1	TIEMPO EXTRAORDINARIO (25% PERSONAL AUXILIAR Y OTROS)	%			25%	1,462,600.00	365,650.00
	SUB-TOTAL C						365,650.00
	TOTAL 1						2,751,450.00
2	BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	BENEFICIOS SOCIALES (46.23% DE LA SUMA DE SUB TOTAL A + B + C)	%	46.23%			2,751,450.00	1,271,995.34
	TOTAL 2						1,271,995.34
3	COSTOS OPERATIVOS						
3.1	PERSONAL DE CAMPO (SUPERVISIÓN)						
3.1.1	MATERIALES DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTO		MES	8.00	8.00	1,000.00	8,000.00
3.1.2	MATERIALES DE CAMPO Y CUADRILLA (TOPOGRAFÍA Y LABORATORIO)		MES	7.00	7.00	1,000.00	7,000.00
	SUB-TOTAL 3.1						15,000.00
3.2	PERSONAL DE CAMPO (SUPERVISIÓN)						
3.2.1	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS		MES	8.00	8.00	2,000.00	16,000.00
3.2.2	ALQUILER DE OFICINA Y VIVIENDAS		MES	8.00	8.00	10,000.00	80,000.00
3.2.3	SERVICIOS PÚBLICOS		MES	8.00	8.00	2,500.00	20,000.00
3.2.4	COMUNICACIONES		MES	8.00	8.00	4,000.00	32,000.00
3.2.5	SUBSISTENCIA INGENIEROS		MES	16.00	16.00	7,000.00	112,000.00
3.2.6	SUBSISTENCIA PERSONAL DE CAMPO		MES	78.00	78.00	5,000.00	390,000.00
3.2.7	VIÁTICOS ESPECIALISTAS Y GERENTE		DÍAS	108.00	108.00	500.00	54,000.00
3.2.8	SEGURO DE RESPONSABILIDAD LABORAL (3% REMUNERACIONES PERSONALES)		%		3%	2,751,450.00	82,543.50
3.2.9	INSPECCIÓN E INFORMES 1 Y 2 AÑO (GARANTÍA DE CALIDAD)		GLOBAL		2.00	5,000.00	10,000.00
	SUB-TOTAL 3.2						796,543.50





No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO/ MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3.3	UTILIZACIÓN DE EQUIPO Y PRUEBAS						
3.3.1	USO DE VEHÍCULOS (3 VEHÍCULOS)	MES	24.00	24.00	27,100.00	650,400.00	
3.3.2	USO DE EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	MES	8.00	8.00	19,000.00	152,000.00	
3.3.3	USO DE EQUIPO DE LABORATORIO (DE SUELOS Y PAVIMENTOS)	MES	7.00	7.00	9,000.00	63,000.00	
3.3.4	ALQUILER MENAJE DE OFICINAS Y VIVIENDAS	MES	8.00	8.00	5,000.00	40,000.00	
3.3.5	PRUEBA DE RUGOSIDAD	GLOBAL	1.00	1.00	20,000.00	20,000.00	
	SUB-TOTAL 3.3						925,400.00
	TOTAL 3						1,736,943.50
4	GASTOS GENERALES						
4.1	46.20% DE I + II (SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO NO. A-003-2010 Y FE DE ERRATA DE 1 DE FEBRERO 2010)	%	46.20%		4,023,445.34	1,858,831.75	
	TOTAL 4						1,858,831.75
5	GASTOS GENERALES						
5.1	15% DE III (SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO NO. A-003-2010 Y FE DE ERRATA DE 1 DE FEBRERO 2010)	%	15.00%		1,736,943.50	260,541.53	
	TOTAL 5						260,541.53
6	HONORARIOS						
6.1	15% DE I + II + IV + V	%	15.00%		6,142,818.62	921,422.79	
	TOTAL 6						921,422.79
	GRAN TOTAL						8,801,184.91

RESUMEN DE LA OFERTA

COSTOS DE SUPERVISIÓN	8,801,184.91
GRAN TOTAL	8,801,184.91

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100 (L.8,801,184.91).** de los cuales: **NOVECIENTOS VEITIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 79/100 CENTAVOS (L.921,422.79)** corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO.**

- Este contrato será pagado por avance de obra.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.



AVISO DE

PRENSA

Normativa	Compradores Institucionales	Busqueda Avanzada
Expediente	CPN-SIT-029-2025	
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)	
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa	
Objeto	CPN-SIT-029-2025 "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHITO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".	
Fecha de Inicio	12/03/2025 04:23:00 p.m.	
Fecha Recepción Ofertas	04/04/2025 11:00:00 a.m.	
Fecha Cierre Aclaratorias	28/03/2025 05:00:00 p.m.	
Tipo Fuente	Recursos Nacionales	
Fuente	Entidad	
Modalidad	Concurso público nacional	
Etapas	Adjudicado	
Tipo Adquisición	Consultoría	
Lugar Recepción Ofertas	Salón de Usos Múltiples, Edificio Administrativo SIT, Bo. La Bolsa, MDC.	
Valor Pliegos	Lps. 0.00	
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.gob.hn	
Detalle de la Compra		
Productos y/o Servicios Solicitados	Documentos	Participantes
Documentos	Adjulado a	
Aviso de Prensa	Lc1211CPN-SIT-029-2025100-AvisoDePrensa.ong	
Pliego o Terminos de Referencia	Lc1211CPN-SIT-029-2025201-PliegoTerminosdeReferencia.docx	
Enmienda o Adendum	Lc1211CPN-SIT-029-2025404-EnmiendaAdendum.est	
Aclaratoria	Lc1211CPN-SIT-029-2025503-Aclaratoria.pdf	
Acta de Recepcion y Apertura de Ofertas	Lc1211CPN-SIT-029-2025605-ActadeRecepcionyAperturaDeOfertas.pdf	
Resolución de la Adjudicación	Lc1211CPN-SIT-029-2025806-ResoluciondeLaAdjudicacion.pdf	
Anexos al Pliego	Lc1211CPN-SIT-029-20251402-AnexosAlPliego.xlsx	

PUBLICACION

ONCAE

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL **CPN-SIT-029-2025**

Comayagüela M.D.C. 12 de marzo de 2025

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado. Por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, (año 2022);

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (Rn15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y disponible su consulta y entrega en los oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Balsa, Comayagüela M.D.C. (solo dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRA.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas, y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en día 04 de abril de 2025 hasta las 11:00 a.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA Balsa, COMAYAGÜELA M.D.C., en donde se realizará la apertura de las Ofertas Técnicas, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Consultores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

1. Descripción General:
Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:
"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (Rn15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

2. Modalidad de Contratación:
La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional; la Firma será seleccionada mediante el método "Sistema Basado en Calidad (SBC)" y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Información adicional:
Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Balsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras
contrataciones@sit.gob.hn.

Este invitación, no debe ser interpretarse como una oferta de contratación con su Representante.
Sin otro particular, les saludamos a todos.

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

ACTA DE

RECEPCION

ACTA DE RECEPCIÓN

PROCESO NO. CPN-SIT-029-2025

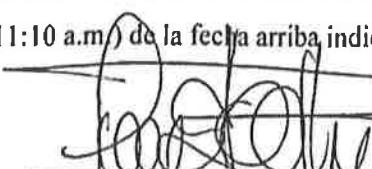
En el Salón de Usos Múltiples, de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A., a los cuatro(04) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); siendo las Once de la mañana en punto (11:00 p.m.), día y hora señalados para la recepción de las Ofertas del Proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**" En presencia de las siguientes personas: **SALOMON BANEGRAS Y FERNANDO LOZANO** representantes de la unidad de apoyo técnico de inversión de la SIT, se procedió a la recepción de las ofertas de las empresas que enviaron su propuesta:

Firma Consultora	N. de Paquetes	Fecha y hora de recepción	Nombre y número identidad del representante	Firma
CONASH	1 PAQUETE	04/03/2025 10:50 am	JOSE SANTOS 0801 1984 20243	

*****NO PRESENTARON OBSERVACIONES*****

Fundamentamos la presente acta en los Artículos No. 38 numeral 3), 61 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 158, 159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Leídas todas y cada una de las ofertas se cerró dicho evento a las Once de la mañana con diez minutos (11:10 a.m.) de la fecha arriba indicada.


SALOMON BANEGRAS

Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
de Inversión




FERNANDO LOZANO

Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
de Inversión

ADJUDICACION

Oficio SIT-DSE-1410-2025

Comayagüela, M.D.C., 25 de abril del 2025

INGENIERA
MAYRA TOSTA APPEL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)
SU OFICINA.

Estimada Ingeniera Tosta:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-029-2025. PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora, por un monto total de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100 CENTAVOS (L. 8,801,184.91).**

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de la Garantías de Cumplimiento, la que deberá ser entregada a la UATI dentro de los **cinco (05) días calendario** a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

- 1- Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o recibo de pago vigente. (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
- 2- Permisos de Operaciones emitido por la Alcaldía Municipal del domicilio legal de la empresa.
- 3- Constancia de solvencia o recibo de pago del Servicio de Administración de Rentas (S.A.R.).
- 4- Constancia de solvencia en el Colegio de Profesionales. (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
- 5- Constancia de no tener juicios pendientes con el Estado, ~~extendida~~ por la Procuraduría General de la República (P.G.R.) Firma Consultora y Representante (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)



6- Constancia de Confirmación del Personal propuesto en oferta Técnica.

NÚMERO DE CONTRATO: SIT-SU-085-2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- "FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- "PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** "Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social y otras autoridades competentes.



Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

COPIA DE
CONTRATO

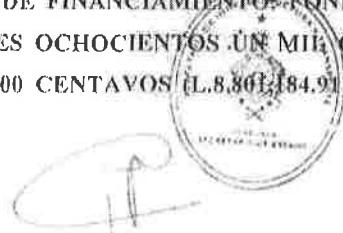
MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO DE SUPERVISIÓN
No. SIT-SU-085-2025

SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN - SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA EMPRESA CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V." (CONASH). - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO NACIONAL.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, Soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 0801199024191 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024**, Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; por una parte y por otra la señora **MAYRA TOSTA APPEL**, hondureña, mayor de edad, soltera, Ingeniero Civil con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0501194500453, y con Registro Tributario Nacional Numérico (RTN) No. 05011945004530, teléfono fijo: (+504) 2236-9706, correo electrónico: conash@conash.hn; con domicilio legal en la colonia San Carlos, Calle Republica del Uruguay, Casa 316, Tegucigalpa, Honduras, (*Las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos, surtirán los efectos legales respectivos*): actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil Denominada: **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V." (CONASH)**, con Registro Tributario de la Empresa No. 08019002272724, en adelante "**EL CONSULTOR**", hemos acordado en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 1** para la **MODIFICACIÓN AL CONTRATO** que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticinco (2025). Se suscribió **EL CONTRATO** para la "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."** con **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES** por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ÚN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100 CENTAVOS (L.8,801,184.91)**, con un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS**



CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO. Entre la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT" y el Consultor MAYRA TOSTA APPEL en su condición de Representante legal de "CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V." (CONASH).

CONSIDERANDO (1): Que, de la revisión exhaustiva del contrato suscrito entre las partes, se ha advertido error en la redacción del nombre del proyecto, en el cual se consigna la palabra "**REHABILITACIÓN**" en lugar de "**MANTENIMIENTO**", lo que constituye una inexactitud que debe ser subsanada para efectos de certeza jurídica y adecuada interpretación del instrumento contractual.

CONSIDERANDO (2): Que, por lo anterior, resulta necesario efectuar la corrección correspondiente para mantener la exactitud técnica, coherencia operativa y correcta identificación del proyecto en todas las referencias contractuales, se ha constatado que dicho nombre se encuentra consignado de forma incorrecta en diversas secciones del contrato, específicamente en el **TÍTULO DEL CONTRATO**, en la **COMPARECENCIA**, en la **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES, NUMERAL DOCE (12) PROYECTO** y en la **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**; por lo cual se hace necesario corregirlo en todas estas partes a fin de mantener la coherencia técnica, administrativa y jurídica del documento contractual.

CONSIDERANDO (3): Que en la **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS**, específicamente en el **ítem AK**, se ha identificado un error en el plazo establecido para la entrega del **Informe Final**, ya que en dicho apartado se consigna un plazo de **15 días**, cuando el plazo correcto y aplicable conforme a la planificación técnica del proyecto es de **23 días**. Que, en virtud de lo anterior, es necesario realizar la corrección correspondiente con el fin de asegurar la coherencia técnica, el cumplimiento adecuado de los plazos contractuales y la correcta ejecución de los servicios establecidos en el contrato.

CONSIDERANDO (4): Que en la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS**, específicamente en el apartado relacionado con la **entrega de informes**, se ha verificado la necesidad de precisar y adecuar la descripción de los productos a entregar para efectos de pago, toda vez que el contrato establece que los desembolsos se efectuarán en función de la presentación de un **Informe Preliminar**, **siete (7) Informes Mensuales** y un **Informe Final**, los cuales deben estar debidamente incorporados y descritos en la forma de pago a fin de garantizar claridad, coherencia y correspondencia entre las obligaciones de entrega y los pagos vinculados a cada producto contractual.



POR TANTO

AMBAS PARTES CONVIENEN:

Con fundamento en los Artículos 119 Numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado realizar la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al referido **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-085-2025** del Proyecto la “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO)**”, ubicado en el Departamento de Francisco Morazán”, conforme a las condiciones siguientes:

PRIMERO: Con fundamento en lo anterior, se dispone la corrección correspondiente, estableciendo que, en el **TITULO DEL CONTRATO**, en la **COMPARECENCIA** y en las **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES, CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**, así como en cualquier otra parte del contrato donde se haga referencia al nombre del proyecto, deberá leerse correctamente “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM, (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A.**”, quedando plenamente válido el texto anterior como la denominación oficial del proyecto.

SEGUNDO: Con fundamento en lo anterior, se dispone la corrección correspondiente en el **TÍTULO** y en la **COMPARECENCIA** del Contrato.

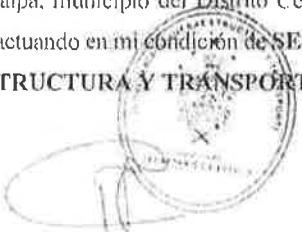
Quedando redactado de la siguiente manera:

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

No. SIT-SU-085-2025

“**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM, (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A”**

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto según Acuerdo



Ejecutivo No. 11 – 2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el diario Oficial La Gaceta No. 36.435 el 16 de enero de 2024 y quien en adelante se denominará como “**EL CONTRATANTE**” por una parte, y **MAYRA TOSTA APPEL**, hondureña, mayor de edad, con documento nacional de identificación No. 0501194500453, con Registro Tributario Nacional No. 05011945004530, actuando en representación de la Empresa **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, con domicilio en la Colonia San Carlos, Calle República Del Uruguay, Casa 316 M.D.C. Honduras ,correo electrónico: mayra.tosta.appe@gmail.com, teléfono (504) 9641-9236, empresa constituida conforme a las leyes de la República, con número de registro Tributario Nacional No. 08019002272724 y que en adelante se denominará “**EL CONSULTOR**”, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM, (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A.**”. De acuerdo con las Cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

TERCERO: Con fundamento en lo anterior, se dispone realizar la corrección en la CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES, NUMERAL 12 “PROYECTO”, a efecto de que el nombre del proyecto se lea correctamente.

Quedando redactado de la siguiente manera:

12. PROYECTO: “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM, (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A.**”.

CUARTO: Con fundamento en lo anterior, se dispone realizar la corrección en la CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, a efecto de que el nombre del proyecto se lea correctamente.

Quedando redactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO:**



CONASH
Folio 4 de 8

TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM, (SALIDA A OLANCHIO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A".

QUINTO: Con fundamento en lo expuesto, se dispone corregir el contenido del **ítem AK** de la **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS**, sustituyendo el plazo de **15 días** señalado originalmente para la entrega del **Informe Final** por el plazo correcto de **23 días**, el cual deberá considerarse como válido para todos los efectos contractuales, dejando sin efecto cualquier referencia previa que indique un plazo distinto.

EL cual deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

AK. PREPARAR Y ENTREGAR a LA DIRECCIÓN en un (1) original y dos (2) copias los planos de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en un (1) formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción del proyecto.

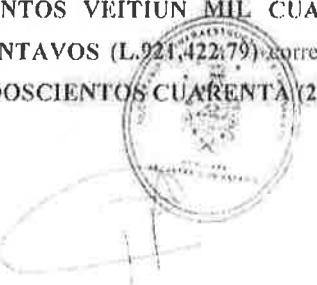
➤ Preparar un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital que muestre el **INFORME FINAL** que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse veintitrés (23) días después de finalizada la obra.

SEXTO: En virtud de lo anterior, se dispone ajustar el contenido de la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS**, de manera que en la **forma de pago** se incluya expresamente la relación de informes que serán objeto de desembolso, a saber: la entrega de un **Informe Preliminar**, siete (7) **Informes Mensuales** y un **Informe Final**, estableciendo así de manera clara y detallada los productos que condicionan los pagos, y quedando sin efecto cualquier redacción previa que no refleje correctamente esta estructura de entrega de informes.

El cual Deberá de leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO OCIENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100 (L.8,801,184.91)**, de los cuales: **NOVECIENTOS VEITIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 79/100 CENTAVOS (L.921,422.79)** corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO**.



- Este contrato será pagado por avance de obra.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.

No.	Producto	Periodo	Fecha de entrega	% de pago
1	Informe Preliminar	6-20 de octubre 2025	21 de octubre de 2025	15%
2	Informe Mensual No.1	21-31 de octubre del 2025	05 días calendario después del mes, siguiente al periodo reportado	
3	Informe Mensual No.2	1-30 de noviembre de 2025		
4	Informe Mensual No.3	1-31 de diciembre de 2025		
5	Informe Mensual No.4	1-31 de enero de 2026		
6	Informe Mensual No.5	1-28 de febrero de 2026		
7	Informe Mensual No.6	1-31 de marzo de 2026		
8	Informe Mensual No.7	1 de abril al 10 de mayo de 2026		
9	Informe Final	11 de mayo al 02 de junio de 2026	2 de junio de 2026	15%

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma

$$CM = \left(\frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right) + \left(\frac{0.70 \times Mmo \times Eme}{Mmc} \right)$$

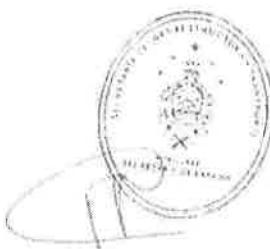
Donde:

Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar,

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Eme	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

Notas:



1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del **MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN** (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes (**CLÁUSULA QUINTA: INFORMES**) correspondientes al periodo de cobro.
6. Pago inicial (Etapa 1): 15% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros quince (15) días después de la Orden de Inicio.
7. Pago Final (Etapa 3): 15 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los veintitrés (23) días posterior a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco (05) días calendario después de emitida su Orden de Inicio, **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este periodo de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones reciprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno

- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, SOLAMENTE se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.



En el - **ESTIMADO DE COSTOS**, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

SEPTIMO: Todas las demás cláusulas del Contrato Original que no se oponen a la presente **Modificación No. I** y se mantienen inalterables quedando subsistentes y válidas.

En fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos, para constancia, la **Modificación No. 1** al referido **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-085-2025** del Proyecto: “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM, (SALIDA A OLANCHO)**”, UBICADO EN EL **DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A.** En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHOS
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE.
R.T.N. No. 08019022385492


MAYRA TOSTA APPEL
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y
CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS
S. DE R.L. DE C.V.” (CONASH)
R.T.N. 08019002272724





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

No. SIT-SU-085-2025

**"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO:
TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto según Acuerdo Ejecutivo No. 11 – 2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el diario Oficial La Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024 y quien en adelante se denominará como "**EL CONTRATANTE**" por una parte, y **MAYRA TOSTA APPEL**, hondureña, mayor de edad, con documento nacional de identificación No. 0501194500453, con Registro Tributario Nacional No. 05011945004530, actuando en representación de la Empresa **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, con domicilio en la Colonia San Carlos, Calle República Del Uruguay, Casa 316 M.D.C. Honduras, correo electrónico: conash@conash.hn, teléfono (504) 9641-9236, empresa constituida conforme a las leyes de la República, con número de registro Tributario Nacional No. 08019002272724 y que en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar el presente contrato para la "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**". De acuerdo con las Cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

1. EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.

2. LA SECRETARÍA: La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).

3. LA DIRECCIÓN: La Dirección General de Conservación Vial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.

4. UNIDAD EJECUTORA: La Unidad de Conservación de la Red Vial Pavimentada de la Dirección General de Conservación Vial, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.

5 FINANCIAMIENTO: Fondos propios del Gobierno de Honduras.

6. EL CONTRATANTE: El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

7. EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la Construcción del Proyecto.



8. EL SUPERVISOR/CONSULTOR: La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **EL CONSULTOR**; la Empresa “**CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.**”

9. INGENIERO COORDINADOR: funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE.**

10. SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista

11. RESIDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor.

12. PROYECTO: **SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANABANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL CONSULTOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL CONSULTOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL CONSULTOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. Al efectuar la evaluación requerida, **EL CONSULTOR** estará obligado a presentar un **INFORME PRELIMINAR** del estado del proyecto a más tardar quince (15) días después de haber recibido la orden de inicio.

Deberá llevar una **BITÁCORA** en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo, la cual podrá ser solicitada por **EL CONTRATANTE** en cualquier momento y **EL CONSULTOR** deberá de presentar el original o copia autenticada, a la mayor brevedad.

2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:





- A. **REVISIÓN COMPLETA DEL PROYECTO**, esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio del trabajo que será realizado antes del inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR** presentará en el **INFORME PRELIMINAR** a **LA DIRECCIÓN** con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si **LA DIRECCIÓN** lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.
- B. **REVISAR Y ACTUALIZAR** periódicamente en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Trabajo y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACION VIAL** para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.
- C. **INSPECCIONAR PERMANENTE, INTEGRAL Y COMPLETAMENTE** todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por **LA DIRECCIÓN**.
- D. **SUMINISTRAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN** proporcionada a **EL CONTRATISTA** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.
- E. **VELAR** porque **EL CONTRATISTA** cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
- F. **VERIFICAR** a **EL CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
- G. **PROYECTAR CUALQUIER CAMBIO** que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de **LA DIRECCIÓN**.
- H. Deberá **SUGERIR** a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.
- I. **PREVER** anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por **LA DIRECCIÓN** previamente a su Construcción.
- J. **CALCULAR, CERTIFICAR Y REVISAR TODAS LAS CANTIDADES DE OBRA Y PAGOS** que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA**, siendo avaladas antes de ser firmadas por el **INGENIERO COORDINADOR** y el Jefe de **LA UNIDAD EJECUTORA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.
- K. **LLEVAR UN CONTROL** de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él.
- L. **RECOLECTAR LOS DATOS EN CAMPO** acerca de los materiales incorporados o que se incorporarán en el proyecto, realizando las pruebas de laboratorio correspondientes.
- M. Mantener un **CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE** sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.
- N. Mantener un **RESUMEN ESTADÍSTICO** del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.
- O. **SOLICITAR** al **EL CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.
- P. **REVISAR** todos los subcontratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a **LA DIRECCIÓN**.
- Q. Presentar a **LA DIRECCIÓN** un **INFORME MENSUAL** del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número de un (1) original y dos (2) copias, así como un (1) en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora, así como todos los datos que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.
- R. Celebrar **SESIONES PERIÓDICAS** con **EL COORDINADOR DEL PROYECTO** por parte de **LA DIRECCIÓN** y los representantes que **LA UNIDAD EJECUTORA** designe, para evaluar el avance de la obra y



su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.

S. MANTENER INFORMADA a LA DIRECCIÓN sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas.

T. CUBRIR con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por **EL CONTRATANTE**.

U. Revisar y hacer RECOMENDACIONES a EL CONTRATANTE relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del Contrato.

V. LLEVAR UN REGISTRO de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por **EL CONTRATISTA** sobre el plazo de Ejecución de la obra.

W. REVISAR Y APROBAR O NO todas las medidas adoptadas por **EL CONTRATISTA**, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.

X. VIGILAR que **EL CONTRATISTA** mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.

Y. INFORMAR a LA DIRECCIÓN a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar que no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo, deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.

Z. Llevar un REGISTRO DEL EQUIPO de EL CONTRATISTA, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros, y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a **LA DIRECCIÓN** al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.

AA. EL CONSULTOR deberá **VERIFICAR Y EXIGIR a EL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES** enumeradas en la Sección F “Aspectos Ambientales” de los Documentos de Licitación emitidos a **EL CONTRATISTA**.

En el caso que se requiera reforestación **EL CONSULTOR** exigirá el cumplimiento de acuerdo con los lineamientos municipales o del Instituto de Conservación Forestal que son las autoridades encargadas de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental o forestal vigente.

AB. Llevar un ÁLBUM FOTOGRÁFICO del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo, la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales presentará en las reuniones de trabajo y estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con **LA UNIDAD EJECUTORA**.

AC. Llevar una BITÁCORA o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- Estado del tiempo
- Inventario del equipo
- Estado del equipo
- Número de personas que laboran
- Tiempo trabajado
- Órdenes a **EL CONTRATISTA**
- Ensayos realizados
- Visitas al proyecto
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto

AD. MANTENER EN ARCHIVO en forma clara y ordenada y, a la disposición de **LA DIRECCIÓN**, todo lo referente a la parte administrativa de **EL CONSULTOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que, **LA DIRECCIÓN** o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombrén.



Agencia 4 de 20



Secretaría de Infraestructura
y Transporte

HONDURAS

AE. Deberá DIRIGIR todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por **EL CONTRATANTE**), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.

AF. En general, VIGILAR porque se cumpla a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN**, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.

AG. ELABORAR UN PROGRAMA para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.

AH. ESTABLECER MONUMENTOS DE CONCRETO para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. VERIFICAR LA INFORMACIÓN de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.

AI. Hacer la INSPECCIÓN FINAL DEL PROYECTO o de cada sección de este, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.

AJ. Preparará un **INFORME DE CIERRE PARCIAL** tal como se describe en el presente contrato.

AK. PREPARAR Y ENTREGAR a **LA DIRECCIÓN** en un (1) original y dos (2) copias los planos de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en un (1) formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción del proyecto.

➤ Preparar un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital que muestre el **INFORME FINAL** que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse quince (15) días después de finalizada la obra.

AL. Preparar en original y en el número de copias que se indique, **CUALQUIER OTRO INFORME** que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.

A. Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.

B. **EL CONSULTOR** no podrá retener por más de cinco (05) días calendario la Documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, **LA DIRECCIÓN** no toma en consideración la Solicitud de **EL CONTRATISTA**.

C. **EL CONSULTOR** deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a **LA DIRECCIÓN** dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.

D. **EL CONSULTOR** tendrá la **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO** en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.

E. **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.



F. Presentar **INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO** dentro del plazo de Garantía de Calidad después de diez (10) meses de Recepcionado el Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

A. Responsabilidad de **EL CONSULTOR**

1. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
2. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, si a juicio de **LA DIRECCIÓN** el personal de **EL CONSULTOR** asignado a la obra es incompetente o inaceptable por cualquier razón, podrá ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
3. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.

6. **EL CONSULTOR** se compromete a:

- Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
- No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA DIRECCIÓN**, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN**. De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Currículum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

A. Información y Servicios:

1. **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN** proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias de **EL GOBIERNO**.
2. Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a **LA DIRECCIÓN** una vez finalizado el proyecto.
3. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un **INGENIERO COORDINADOR**, que será el enlace entre esa dependencia y **EL CONSULTOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.
4. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de cumplir las órdenes de **EL**





GOBIERNO. Con tal propósito, los representantes de **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
- Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
- **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**. **EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR debe presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR deberá preparar un **INFORME PRELIMINAR** que deberá ser presentado a más tardar quince (15) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a) Resumen de la Inspección realizada;
- b) Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- d) Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
- e) Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR**;
- f) Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR**;
- g) Banco de materiales;
- h) Cualquier otro aspecto que el consultor estime pertinente.

2. INFORME MENSUAL

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

- a. Información General del Proyecto (Generalidades)
- b. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
- c. Información del Contratista
 - Datos Generales
 - Descripción de las Actividades Realizadas en el Período.
 - Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Período con Cantidades
 - Estado Financiero del Proyecto.
 - Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
 - Cuadro Avance Financiero del Período (mensual y acumulado).
 - Gráfico de Avance Físico y Financiero.
 - Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
 - Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
 - Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
 - Programa de Trabajo
 - Resumen de las Actividades Ambientales.
 - Estado de las Fianzas
 - Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto
- d. Informe de Supervisión.



FE

7 de 20



Secretaría de Infraestructura

• Transporte

- Datos Generales
- Actividades Ejecutadas en el Período (de Campo y Oficina)
- Cuadro de Avance Económico del Consultor
- Personal del Consultor
- Visitas al Proyecto
- Reuniones de Trabajo
- c. Estado de tiempo.
- f. Fotografías
- g. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones.
- h. Anexos
- Prueba de Laboratorio.
- Correspondencia.
- Bitácora.
- Planos o Sección Típica

HONDURAS

EL CONSULTOR deberá, además, preparar un Informe Ejecutivo de soporte para cada estimación de pago.

3. INFORME DE CIERRE PARCIAL

En caso de requerir un cierre parcial **EL CONSULTOR** presentará un informe describiendo las actividades ejecutadas, calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un **INFORME DE CIERRE PARCIAL**

4. INFORME FINAL

EL CONSULTOR prepara un **INFORME FINAL**, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN**. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

EL CONSULTOR preparará además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de quince (15) días después de concluida la obra.

5. INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO

EL CONSULTOR preparará un informe describiendo el Estado de las Obras del Proyecto diez (10) meses después de haber sido recepcionado éste. Este informe detallará las condiciones de la obra ejecutada y las recomendaciones, si las hubiere, de las subsanaciones que la obra requiera.

LA DIRECCIÓN a través de **LA UNIDAD EJECUTORA**, le indicará a **EL CONSULTOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

• MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato según lo estipulado en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2025 Decreto Ejecutivo 4-2025.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA TERCERA**: Alcance de los Servicios, **CLÁUSULA CUARTA**: Condiciones Especiales y **CLÁUSULA QUINTA**: Informes, Otra Documentación y Multas.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

EL CONSULTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el **Curriculum Vitae** de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS

su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100 (L.8,801,184.91)**. según cuadro de cantidades.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PERSONAL						
1.1	PERSONAL SUPERIOR						
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	H/M	0.20	8.00	1.60	41,000.00	65,600.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE DE PROYECTO	H/M	1.00	8.00	8.00	31,000.00	248,000.00
1.1.3	INGENIERO CONTROL DE CALIDAD/INGENIERO ASISTENTE A	H/M	1.00	8.00	8.00	30,000.00	240,000.00
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	H/M	0.20	7.00	1.40	42,000.00	58,800.00
1.1.5	ESPECIALISTA SOCIAL	H/M	0.30	7.00	2.10	42,000.00	88,200.00
1.1.6	ESPECIALISTA AMBIENTAL	H/M	0.50	7.00	3.50	30,000.00	105,000.00
1.1.7	INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	H/M	0.20	7.00	1.40	42,000.00	58,800.00
1.1.8	INGENIERO ELECTRICISTA	H/M	0.20	7.00	1.40	42,000.00	58,800.00
	SUB-TOTAL A						923,200.00
1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR Y OTROS						
1.2.1	PERSONAL DE APOYO OFICINA CENTRAL						
1.2.1.1	ADMINISTRADOR	H/M	0.30	8.00	2.40	15,000.00	36,000.00
1.2.1.2	SECRETARIA	H/M	0.30	8.00	2.40	14,000.00	33,600.00
1.2.1.3	DIBUJANTE AUTOCAD	H/M	0.70	8.00	5.60	15,000.00	84,000.00
1.2.2	SERVICIOS DE LABORATORIO						
1.2.2.1	LABORATORISTAS	H/M	1.00	7.00	7.00	17,000.00	119,000.00
1.2.2.2	AYUDANTES DE LABORATORIO	H/M	1.00	7.00	7.00	13,500.00	94,500.00
1.2.3	SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA						
1.2.3.1	TOPÓGRAFOS	H/M	1.00	7.00	7.00	17,000.00	119,000.00
1.2.3.2	CADENEROS	H/M	2.00	7.00	14.00	13,500.00	189,000.00
1.2.3.3	MOTORISTA	H/M	1.00	7.00	7.00	13,500.00	94,500.00



CONSIDERANDO

que el número de la orden de inicio es

el día 20 de febrero de 2008

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO/ MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.2.3.4	AYUDANTES DE TOPOGRAFÍA	H/M	2.00	7.00	14.00	13,500.00	189,000.00
1.2.4	PERSONAL DE CAMPO (SUPERVISIÓN)						
1.2.4.1	INSPECTORES	H/M	3.00	7.00	21.00	15,000.00	315,000.00
1.2.4.2	MOTORISTAS	H/M	1.00	7.00	7.00	13,500.00	94,500.00
1.2.4.3	VIGILANTES	H/M	1.00	7.00	7.00	13,500.00	94,500.00
	SUB-TOTAL B						1,462,600.00
1.2.5	TIEMPO EXTRAORDINARIO (HORAS EXTRAS)						
1.2.5.1	TIEMPO EXTRAORDINARIO (25% PERSONAL AUXILIAR Y OTROS)	%			25%	1,462,600.00	365,650.00
	SUB-TOTAL C						365,650.00
2	TOTAL 1 BENEFICIOS SOCIALES						2,751,450.00
2.1	BENEFICIOS SOCIALES (46.23% DE LA SUMA DE SUB TOTAL A + B + C)	%	46.23%			2,751,450.00	1,271,995.34
	TOTAL 2						1,271,995.34
3	COSTOS OPERATIVOS						
3.1	PERSONAL DE CAMPO (SUPERVISIÓN)						
3.1.1	MATERIALES DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTO	MES	8.00	8.00		1,000.00	8,000.00
3.1.2	MATERIALES DE CAMPO Y CUADRILLA (TOPOGRAFÍA Y LABORATORIO)	MES	7.00	7.00		1,000.00	7,000.00
	SUB-TOTAL 3.1						15,000.00
3.2	PERSONAL DE CAMPO (SUPERVISIÓN)						
3.2.1	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	MES	8.00	8.00		2,000.00	16,000.00
3.2.2	ALQUILER DE OFICINA Y VIVIENDAS	MES	8.00	8.00		10,000.00	80,000.00
3.2.3	SERVICIOS PÚBLICOS	MES	8.00	8.00		2,500.00	20,000.00
3.2.4	COMUNICACIONES	MES	8.00	8.00		4,000.00	32,000.00
3.2.5	SUBSISTENCIA INGENIEROS	MES	16.00	16.00		7,000.00	112,000.00
3.2.6	SUBSISTENCIA PERSONAL DE CAMPO	MES	78.00	78.00		5,000.00	390,000.00
3.2.7	VIÁTICOS ESPECIALISTAS Y GERENTE	DÍAS	108.00	108.00		500.00	54,000.00
3.2.8	SEGURO DE RESPONSABILIDAD LABORAL (3% REMUNERACIONES PERSONALES)	%			3%	2,751,450.00	82,543.50
3.2.9	INSPECCIÓN E INFORMES 1 Y 2 AÑO (GARANTÍA DE CALIDAD)	GLOBAL			2.00	5,000.00	10,000.00
	SUB-TOTAL 3.2						796,543.50





No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO/ MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3.3	UTILIZACIÓN DE EQUIPO Y PRUEBAS						
3.3.1	USO DE VEHÍCULOS (3 VEHÍCULOS)	MES	24.00	24.00	27,100.00	650,400.00	
3.3.2	USO DE EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	MES	8.00	8.00	19,000.00	152,000.00	
3.3.3	USO DE EQUIPO DE LABORATORIO (DE SUELOS Y PAVIMENTOS)	MES	7.00	7.00	9,000.00	63,000.00	
3.3.4	ALQUILER MENAJE DE OFICINAS Y VIVIENDAS	MES	8.00	8.00	5,000.00	40,000.00	
3.3.5	PRUEBA DE RUGOSIDAD	GLOBAL	1.00	1.00	20,000.00	20,000.00	
SUB-TOTAL 3.3							925,400.00
TOTAL 3							1,736,943.50
4	GASTOS GENERALES						
4.1	46.20% DE I + II (SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO NO. A-003-2010 Y FE DE ERRATA DE 1 DE FEBRERO 2010)	%	46.20%		4,023,445.34	1,858,831.75	
TOTAL 4							1,858,831.75
5	GASTOS GENERALES						
5.1	15% DE III (SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO NO. A-003-2010 Y FE DE ERRATA DE 1 DE FEBRERO 2010)	%	15.00%		1,736,943.50	260,541.53	
TOTAL 5							260,541.53
6	HONORARIOS						
6.1	15% DE I + II + IV + V	%	15.00%		6,142,818.62	921,422.79	
TOTAL 6							921,422.79
GRAN TOTAL							8,801,184.91

RESUMEN DE LA OFERTA

COSTOS DE SUPERVISIÓN	8,801,184.91
GRAN TOTAL	8,801,184.91

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100 (L.8,801,184.91).** de los cuales: **NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 79/100 CENTAVOS (L.921,422.79)** corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO.

- Este contrato será pagado por avance de obra.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.



Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	15%
2	Informe Mensual de Avance	Cinco (5) días calendario, después del mes siguiente al período reportado. Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar.	70%
3	Informe Final	Quince (15) días calendario, después de finalizada la obra.	15%

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = \left[\left(\frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right) + \left(\frac{0.70 \times Mmo \times Emc}{Mmc} \right) \right]$$

Donde;

Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABRIVIACION	DESCRIPCION
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

Notas:

- El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del **MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN** (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
- El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
- Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
- Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
- Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes (**CLÁUSULA QUINTA: INFORMES**) correspondientes al período de cobro.
- Pago inicial (Etapa 1): 15% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros quince (15) días después de la Orden de Inicio.
- Pago Final (Etapa 3): 15 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los quince (15) días posterior a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco (05) días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte





de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este periodo de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno

- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, SOLAMENTE se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.

En el - **ESTIMADO DE COSTOS**, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst. 411, GA 001, UE 014, Pg 15, SP 00, Py 000, AO 001, OG 47220, Fuente 11, Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público.

CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN DE PRECIOS

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- La Cuota Mensual a pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.

- 1.- Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.
- 2.- Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía:

-Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de cinco (5) días después de haberse notificada la adjudicación, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LA DIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición. **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Primera Garantía de Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de supervisión por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriese, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la garantía de cumplimiento



teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

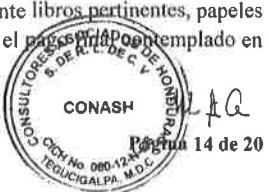
LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES:

- 1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Primera Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARCHIVOS

- a) **EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.
- b) El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los subcontratos si los hubiese.
- c) **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO**, **LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los subcontratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Subcontratista se obligue a que **EL GOBIERNO** y **LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un período de cinco (5) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.





d) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

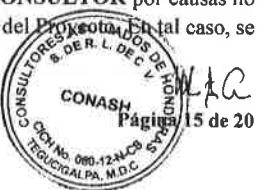
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a. Documento de Concurso.
- b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
- c. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
- e. La Orden de Inicio.
- f. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
- g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
- h. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**.
- i. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
- j. El Programa de Trabajo.
- k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
- l. Caución de Cumplimiento de Contrato.
- m. Acta de Negociación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.
- b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
- c) En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las **CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA** o haga cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito al **CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.
- d) **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS**, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
- e) Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.
- f) **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se



obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con quince (15) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:

- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva;
- d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso h; Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos cinco (05) años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
- e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

a) Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. **EL CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.

b) **AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR:** En caso de **FUERZA MAYOR**, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.

Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.

c) **EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR:** En caso de que una **FUERZA MAYOR** impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días calendarios su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por la cantidad de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.





d) **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**

e) Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por **FUERZA MAYOR**, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENAL:

- a) **EL CONSULTOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago del informe preliminar.
- b) **EL CONSULTOR** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días calendario después de haberse comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago del informe preliminar.
- c) **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago del informe preliminar.
- d) Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONSULTOR** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del informe preliminar recibido.
- e) **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto del saldo del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que **EL CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor. Según lo establecido en el Art. 120 del presupuesto general de ingresos y egresos de la república y sus disposiciones generales ejercicio fiscal 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES

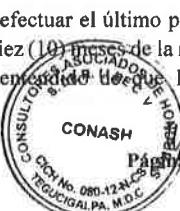
Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:

- a) Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b) **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el **INFORME FINAL** a su satisfacción, y al efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el **INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO** a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendimiento de que las partes



contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días calendarios, un **FINIQUITO AMPLIO**, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse **MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 - a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquier de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, previéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las





anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

*. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

*. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegal o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

*. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

*. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.



7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: De parte del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR**

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.

2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleven para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

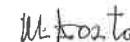
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año Dos mil veinticinco (2025), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 25 días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).

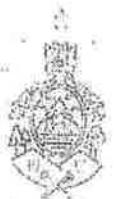


MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492



MAYRA TOSTA ARPEL
REPRESENTANTE
CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S.A.S. DE
R.L. DE C.V.
RTN: 08019002272724

COPIA DE
ORDEN DE
INICIO



ప్రాణికాలములు కొన్ని విషయాలలో అంతర్జాతీయ సమావేశములు ఉన్నాయి.

Comayagüela, M.D.C.,
06 de octubre de 2025

Oficio SIT-DSE-4180-2025

INGENIERIA

MAYRA TOSTA

REPRESENTANTE LEGAL

CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE Q.V.

CONASH

SU OFICINA

Ref: FN/ Contrato de Supervisión No. SIT-SU-085-2025. "Supervisión De Las Obras De Rehabilitación del Tramo Carretero: Tegucigalpa – El Guanábano (RN15), Etapa II, Longitud: 1.4 Km, y Obras Complementarias en una Longitud 7.00 Km (Salida a Olancho), Ubicado en el Departamento de Francisco Morazán" / Emisión de Orden de Inicio.

Estimada Ingeniera Tosta:

Por este medio y conforme está definido en la CLÁUSULA SEPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, por este medio se emite la **ORDEN DE INICIO** del Contrato de Supervisión No. **SIT-SU-085-2025** del proyecto "Supervisión de las Obras de Rehabilitación del Tramo Carretero: Tegucigalpa – El Guanábano (RN15), Etapa II, Longitud: 1.4 Km, y Obras Complementarias en una Longitud 7.00 Km (Salida a Olancho)", Ubicado en el Departamento de Francisco Morazán", a partir del día **Lunes 6 de octubre de 2025**.

Atentamente,

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE STT

ALH/JL
cc: Directora General de Conservación Vial SIT
Sub _Director General de Conservación Vial SIT
Jefe de la Unidad Red Vial Pavimentada SIT
Jefe de Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondo Externo/Nacionales SIT
Coordinador de Proyecto
Asociados

CONASH, S.	DE R.L.	RECEIVED HUMAN SERVICES	16-16-2023	SEARCHED	7:42 P.M.	HOURS:
------------	---------	----------------------------	------------	----------	-----------	--------

Barrio La Bolsa, Comayagüela
N.O.C., Honduras C.A.
Teléfono: (504) 2232-7200
Fax: 7135-1180

DICTAMEN TECNICO



DICTAMEN TÉCNICO

La Dirección General de Conservación Vial (DGCV), en el marco de sus atribuciones técnicas, emite el presente Dictamen Técnico con el propósito de exponer los antecedentes administrativos y técnicos de los proyectos de infraestructura vial cuya ejecución deberá continuar durante la siguiente administración gubernamental, los cuales no implican modificación en su objeto contractual ni en el monto originalmente aprobado, ni exceden el límite establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Nombre del Proyecto: **SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00 KM, (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A.”**

Contrato No.: **SIT-SU-085-2025**

Ubicación: **MUNICIPIO DISTRITOCENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

Empresa Contratista / **CONSTRUCTORA WILLIAM Y MOLINA S.A. DE C.V.**

Supervisora: **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.
(CONASH),**

Monto del Contrato: **L. (L.8,801,184.91),**

Plazo contractual: **240 días Calendario**

ANTECEDENTES:

El proyecto denominado “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO AL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II, LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00**





**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
Y TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA - EL GUANÁBANO (RN15), ETAPA II
LONGITUD 1.4 KM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNA LONGITUD: 7.00
KM, (SALIDA A OLANCHO), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A.**

El contrato fue adjudicado conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, iniciando su ejecución mediante la respectiva Orden de Inicio emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

Durante el desarrollo del proyecto se han presentado situaciones administrativas y técnicas propias de la ejecución de obras públicas, tales como: condiciones climáticas, trámites administrativos ajustes de programación disponibilidad presupuestaria las cuales han incidido en el ritmo normal de ejecución.

A la fecha, el proyecto se encuentra en ejecución, sin que se haya producido modificación en el objeto contractual ni incremento en el monto originalmente aprobado que supere el veinticinco por ciento (25%), por lo que únicamente se requiere la autorización para que su ejecución continúe durante la siguiente administración gubernamental.

La continuidad del proyecto permitirá culminar las obras conforme a lo establecido en el contrato original, evitando la paralización de los trabajos y garantizando el aprovechamiento de la inversión pública realizada.

CONCLUSIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, se concluye que los proyectos descritos cumplen con las condiciones técnicas y administrativas para continuar su ejecución durante la siguiente administración gubernamental, sin que ello implique modificación al objeto contractual ni al monto originalmente aprobado, por lo que se recomienda la emisión del Decreto correspondiente que autorice su continuidad.

Emitido en la ciudad de Comayagüela M.D.C. a los 26 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Ing. Juana Lambur
Coordinadora de Proyectos

Ing. Leonardo Estrada Guerra
Jefe de Unidad de Conservación de la
Red Vial Pavimentada

Ing. Geisel Pamela Meza
Subdirectora General de Conservación Vial
Acuerdo de Delegación No. 1554-2025

OPINION

LEGAL

MEMORANDUM No SIT-USL-129-2026

PARA: Ing. Leonardo estrada
Jefe de la Unidad Red Vial Pavimentada
DE: Abg. Alfredo Israel Galindo Zapada
Unidad de Servicios Legales
ASUNTO OPINION LEGAL No. USL-OL-067-2026
FECHA: 23 de enero del año 2026.

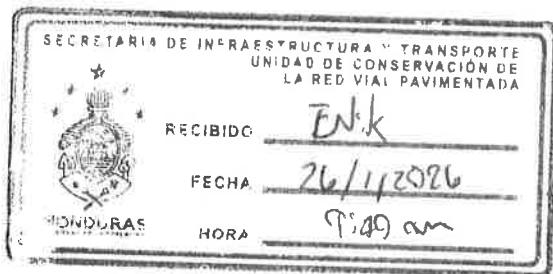


Por este medio, y para los fines correspondientes, se remite la **Opinión Legal No. 067-2026**, emitida por la Unidad de Servicios Legales, relacionada con los expedientes correspondientes al bloque 3 de los proyectos que migran su ejecución al ejercicio fiscal 2026 que consta de los contratos siguientes:

1. Contrato SIT-CO-472-2025.
2. Contrato SIT-SU-088-2025.
3. Contrato SIT-CO-155-2025.
4. Contrato SIT-SU-085-2025.
5. Contrato SIT-CO-310-2025.
6. Contrato SIT-SU-147-2025.

Sin otro particular, reitero las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente



Secretaría de Infraestructura
y Transporte

Recibido el Memorándum No. SIT- URVP-0037-2026, con procedencia de la Dirección General de Desarrollo Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zapata
Unidad de Servicios Legales

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-067-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. No. SIT- URVP-0037-2026 contentivo de la solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN LA DOCUMENTACION ADJUNTA:

1. Memorándum No. SIT-URVP-0037-2026, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los contratos de construcción y supervisión que se extiende al siguiente periodo de Gobierno.
2. Contrato SIT-CO-472-2025.
3. Contrato SIT-SU-088-2025.
4. Contrato SIT-CO-155-2025.
5. Contrato SIT-SU-085-2025.
6. Contrato SIT-CO-310-2025.
7. Contrato SIT-SU-147-2025.

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

“Artículo 205”. Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1) ... 2) ... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y

concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 5". Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

"Artículo 13". Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

"Artículo 119" Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público. La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 203". Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del

Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

“Artículo 40” La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Aviso de licitación
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas

4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador público certificados correspondientes del contrato que excede el periodo de gobierno.
9. Exposición de motivos.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
11. C.D. con la información antes referida y en formato Word.

DE LO CITADO SE CONCLUYE:

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL**: que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: "*[El Congreso Nacional tiene la atribución de] aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.*"

Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
y Transporte**

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zapada
Unidad de Servicios Legales

USL-OL-067-2026